

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte. (PP. 1634/2003).*

Con fecha 11 de abril de 2003, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Ayamonte, aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas Máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:	
1.1. Hasta 30 km (cercañas)	0,38 euros/veh.
1.2. Más de 30 km	0,80 euros/veh.
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación, excluidos aquellos viajeros que se encuentran en tránsito:	
2.1. Hasta 30 km (cercañas)	0,05 euros
2.2. Más de 30 km	0,12 euros
Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.	
3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Por bulto hasta 50 kg	0,13 euros
3.2. Por bulto mayor de 50 kg	0,20 euros
3.3. Por cada día de demora	0,40 euros
4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kg o fracción	0,20 euros
4.2. Mínimo de percepción	0,99 euros
En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.	
5. Por alquiler de taquilla para la expedición de billetes:	132,88 euros/mes
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	
6. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
6.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular de 8,00 a 20,00 horas, por cada hora:	0,50 euros

6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular desde las 20,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 3,48 euros  
 6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional: 6,65 euros/día

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 11 de abril de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 8 de abril de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, SA (DAPSA), correspondiente al ejercicio 2001.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2003

**RESUELVO**

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (DAPSA), correspondiente al ejercicio 2001.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez

FISCALIZACION DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA EL DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCIA, S.A. (DAPSA)

Ejercicio 2001

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2003, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2001.

## INDICE

I. INTRODUCCION
II. OBJETIVOS Y ALCANCE
II.1. OBJETIVOS
II.2. ALCANCE
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION
III.1. REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
III.2. REVISION DEL CONTROL INTERNO
III.3. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
III.3.1. Inmovilizado inmaterial.
III.3.2. Inmovilizado financiero.
III.3.3. Transferencias y Subvenciones.
III.3.4. Deudores.
III.3.5. Existencias.
III.3.6. Deudas con empresas del grupo y asociadas.
III.3.7. Hechos posteriores al cierre del ejercicio.
IV. OPINION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
IV.1. OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
IV.2. OPINION ECONOMICO-FINANCIERA
IV.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
V. ANEXOS
VI. ALEGACIONES

## ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal Administración Tributaria.
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
DA	Disposición Adicional
DAP	Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.
EPSA	Empresa Pública del Suelo de Andalucía.
GETISA	Empresa Pública para la Gestión de Tierras, S.A.
IARA	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
ITP-AJD	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LGHP	Ley General de la Hacienda Pública
m ptas.	Miles de pesetas.
MP	Millones de pesetas.
m€	Miles de euros.
M€	Millones de euros.
PAIF	Plan de Actuación, Inversión y Financiación.
PGC	Plan General de Contabilidad.
SA	Sociedad Anónima.

## I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 8 c) de la Ley 1/1988 de 17 de marzo, reguladora de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en cumplimiento del Plan de Actuaciones del ejercicio 2002, se ha realizado la Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, SA. (DAP) correspondiente a la actividad desarrollada en el ejercicio 2001.

2. La Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, antes "Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, SA" (GETISA) es una empresa pública de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1 a) de la Ley General de la Hacienda Pública. Fue constituida como sociedad anónima mercantil mediante escritura pública de 18 de octubre de 1989, previa autorización por el Decreto del Gobierno 165/1989 de 27 de junio. Posteriormente y mediante Decreto 180/1996, se aprueba la modificación de los estatutos de la empresa en relación a su denominación, objeto social, sistema de control y la designación de los administradores.

3. Actualmente su objeto social consiste en:

- La realización de obras de trabajos y actividades relacionados con el desarrollo rural en el territorio andaluz y con la ejecución y aplicación de la planificación general de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo rural.
- La construcción, modernización y mejora de equipamientos, instalaciones para el uso racional del agua y la gestión de los recursos hídricos, instalaciones de depuración y tratamiento del agua, estructuras para el abastecimiento de energía eléctrica y otras infraestructuras de carácter agrario o pesquero.
- La gestión material y explotación del patrimonio del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- La gestión de los medios e instalaciones de los Centros periféricos, de los Servicios periféricos de ámbito comarcal y local y de otros establecimientos de la Consejería de Agricul-

tura y Pesca o del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, así como la gestión material y explotación de las fincas que tengan adscritas.

- La gestión y explotación de los bienes y el apoyo a los servicios de la Junta de Andalucía que le puedan ser atribuidos.
- La redacción de estudios e informes y la prestación de servicios agrarios y pesqueros.
- La generación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la empresa.
- La preparación y ejecución de programas de formación, investigación, información y divulgación en el ámbito agrario y pesquero.
- En general, cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, consecuencia o desarrollo de las anteriores.<sup>1</sup>

4. Los accionistas son el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) (80%), y la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía (20%). La empresa se encuentra adscrita a la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. El régimen jurídico de la empresa ha sido regulado en el Capítulo VIII de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública, definiéndola en su artículo 2 como "medio propio, instrumento y servicio técnico de la Administración, está obligada a realizar los trabajos que, en las materias que constituyen su objeto social y, especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren, le encomienden la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los organismos públicos dependientes de ella, así como las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que suscriban a tal fin un convenio de colaboración con la Junta de Andalucía".

6. En el ejercicio objeto de fiscalización, DAP dispone de un capital social de 640 MP/3,85

---

<sup>1</sup> Punto nº 3 modificado por la alegación presentada.

M€ totalmente desembolsado y un total de fondos propios de 1.053 MP/6,33 M€, contando para el desarrollo de su actividad con una plantilla de 838 trabajadores. El resultado económico del ejercicio ha ascendido a 3,4 MP/0,02 M€.

7. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este Informe.

8. Los cálculos reflejados en el presente Informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en euros tienen carácter exclusivamente informativo.

9. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

10. Los trabajos de campo necesarios para la realización del Informe concluyeron el 16 de septiembre de 2002.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

11. Para el presente trabajo de fiscalización se han fijado los siguientes objetivos:

- Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por la empresa en el ejercicio fiscalizado.
- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.
- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2001, expresan en todos los aspectos significativos la

imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

### II.2 ALCANCE

12. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- Que los pasivos ajenos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.
- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre la contratación pública.
- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de la Memoria anual y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en el PGC.

**13.** Para el desarrollo de los trabajos de fiscalización han sido analizados los informes, realizados a DAP y referidos al ejercicio objeto de fiscalización, emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), en virtud de las competencias de control financiero sobre empresas públicas que le atribuye el artículo 85 de la LGHP y el Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

**14.** De los trabajos llevados a cabo en este ámbito respecto de las actividades desarrolladas por la empresa, se deben realizar las siguientes observaciones:

**15.** El Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su Disposición Adicional Sexta, que las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

**16.** Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia en los contratos de prestación de servicios a profesionales independientes.

En la contratación de personal para la realización de determinadas actividades por encargo de la Consejería de Agricultura y Pesca, es la misma Consejería la que especifica las personas y/o empresas a las que DAP debe contratar, por lo que no existe un proceso administrativo que dé cobertura al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Así mismo

se ha podido comprobar la contratación de los mismos profesionales en ejercicios sucesivos.

Tampoco queda acreditada la existencia de publicidad y concurrencia en los expedientes de contratación de profesionales para impartir cursos de formación, realizándose la contratación en ejercicios sucesivos de los mismos profesores, sin dejar constancia en los expedientes del proceso de selección seguido para concluir sobre la idoneidad del candidato para ejercer la actividad docente objeto de contratación.

**17.** El artículo 14 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, establece que el empresario deberá constituir un servicio propio cuando el número de trabajadores supere los 500. Durante el ejercicio objeto de fiscalización DAP ha dispuesto para el desarrollo de su actividad de una plantilla media de 838 trabajadores. Hasta el mes de diciembre del mismo ejercicio la empresa no ha dispuesto de un servicio propio de prevención de riesgos laborales, iniciando su actividad en el ejercicio 2002.

**18.** La empresa no elabora informe de seguimiento del PAIF y de los presupuestos de explotación y de capital, incumpliendo el artículo 5.2 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

**19.** La Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía, establece que *las transferencias corrientes concedidas a las empresas de la Junta de Andalucía para financiar su presupuesto de explotación tendrán la naturaleza de subvención de explotación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas. La cuantía no aplicada de las subvenciones de explotación de cada ejercicio, serán reintegradas a la Tesorería de la Junta de Andalucía.*

**20.** La empresa ha recibido y aplicado en el ejercicio fiscalizado, transferencias corrientes de

financiación por un importe total de 144 MP/0,87 M€. Al cierre del ejercicio la cuenta de pérdidas y ganancias indica un saldo acreedor (beneficios) de 3,4 MP/0,02 M€, cantidad que la empresa debería reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía atendiendo al cumplimiento de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 8/1997, al haberle sido concedidas en el ejercicio transferencias corrientes por un importe muy superior.

A la fecha de cierre del trabajo de campo continúan pendientes de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía las cantidades correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001, por importe de 26 MP /0,16 M€ y 3,4 MP/0,02 M€.

21. En escrito de fecha 11 de Julio de 2002, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Agricultura y Pesca que proceda a realizar una retención por el importe correspondiente al reintegro del ejercicio 2000, en los próximos pagos de transferencias a DAP.

### III.2 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

22. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno se han evaluado los procedimientos establecidos por la empresa para la salvaguarda y el control de los activos.

Las deficiencias detectadas han sido las siguientes:

23. La empresa no dispone de un inventario físico de su inmovilizado, tan solo los elementos informáticos y los vehículos son objeto de control específico.

La inexistencia de inventario impide, en principio, conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales. Esta limitación al alcance del trabajo ha sido superada por el equipo de auditoría mediante la realización de pruebas alternativas.

La empresa se encuentra actualmente en proceso de implantación de un nuevo sistema de información y gestión contable que permitirá la realización y seguimiento del inventario de bienes.

En relación al inventario de bienes, la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 14 que la Dirección General de Patrimonio confeccionará un Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma y de las entidades de derecho público dependientes de ella. El Reglamento para el desarrollo de la Ley amplía el alcance para la realización de un inventario a las entidades privadas en la que la Comunidad Autónoma tenga una participación mayoritaria, estableciendo en el artículo 18.3 que los inventarios de cada entidad pública o privada se acomodarán a las instrucciones emanadas de la Dirección General de Patrimonio. A la fecha de finalización del presente informe, no ha sido dictada por la citada Dirección General ninguna instrucción en relación con la elaboración del inventario en las entidades de derecho privado.

24. El Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía establece en su artículo 11.4 que los trabajos relativos al control financiero permanente se efectuarán por el personal adscrito a los departamentos de auditoría y control interno previstos en la estructura organizativa y dependientes de la dirección de la empresa, correspondiendo a la Intervención General las facultades de supervisión, coordinación, asesoramiento e impulso de su actividad.

La Instrucción 1/1999, de 25 de mayo por la que se establecen los procedimientos de control financiero permanente de las empresas de la Junta de Andalucía establece, en el epígrafe referido a los medios para la realización del citado control, lo siguiente:

*“Para la realización de tales trabajos, el personal habrá de cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:*

*. Pertenencia a la estructura de la empresa con dependencia inmediata de la dirección.*

*. Separación de funciones claramente diferenciada de las del resto de la empresa, y en especial, del departamento de gestión económico-financiera. Y ello sin perjuicio del desempeño de otras tareas de control interno que determine la propia empresa.*

*. Experiencia en la realización de trabajos de auditoría y control interno."*

No existe en el organigrama de la empresa un departamento o servicio con funciones de auditoría y control interno. Los trabajos relativos al control financiero permanente se realizan por una persona, integrada y dependiente de la dirección económica, designada por la empresa y autorizada por la Intervención General para el desarrollo de esa función.

25. De la muestra de expedientes de personal analizados, no constaba el título académico en un 61% de los casos en los que es exigible para el desempeño de los puestos de trabajo. Durante el desarrollo de los trabajos de campo, el Servicio de Administración de Personal ha recopilado los títulos de los expedientes seleccionados los cuales han sido facilitados al equipo de auditoría.

26. La empresa no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita la imputación adecuada de los costes, tanto directos como indirectos, generados por cada proyecto.

El control de costes por proyecto se realiza mediante la contabilidad financiera creando una subcuenta por cada expediente, lo que da lugar a un número excesivo de cuentas que dificulta la operatividad y el control contable.

Actualmente la empresa tiene en proceso de implantación un nuevo sistema contable que permite el control analítico de los proyectos.

27. Los registros contables de la empresa no reconocen nominativamente a los terceros con los que se mantienen deudas documentadas en efectos comerciales (pagarés). Contablemente aparecen como titulares de las deudas las entidades de crédito en las que se han de cobrar los efectos a su vencimiento. El control de los pro-

veedores y/o acreedores se realiza extracontablemente.<sup>2</sup>

La información contable debe reflejar fielmente la realidad económico-financiera de la empresa, por lo que los titulares de los pasivos deben aparecer contablemente y no en registros auxiliares extracontables.

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

28. Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2001, que comprende el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Los resultados obtenidos por áreas de trabajo se exponen en los epígrafes siguientes.

#### III.3.1 Inmovilizado Inmaterial

29. El importe bruto del inmovilizado inmaterial asciende al cierre del ejercicio a 472 MP/2,84 M€. La amortización acumulada al final del ejercicio alcanza los 57 MP/0,34 M€. En este epígrafe se incluyen elementos totalmente amortizados por un total de 12 MP/0,07 M€.

30. La sede central de DAP se encuentra ubicada en un inmueble anteriormente adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en la ciudad de Sevilla con una superficie total de 26.119 m<sup>2</sup>, el cual dispone de las siguientes instalaciones: edificio principal, edificio para el transformador y la planta climatizadora, conjunto de tres edificios que albergan los laboratorios, edificio social, tres viviendas unifamiliares y zonas de jardines y aparcamientos.

31. Mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 14 de enero de 1998, se pone a disposición de DAP el edificio principal del inmueble que ocupa una superficie de 4.044 m<sup>2</sup>. Posteriormente, por Orden de fecha 9 de marzo de 1998 se cede a la empresa el edificio social que ocupa una superficie de 250 m<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Punto nº 27 modificado por la alegación presentada.

En el epígrafe del inmovilizado inmaterial "Bienes de la Junta de Andalucía" se recoge el valor de los terrenos y construcciones que fueron cedidos a la empresa, siendo su contrapartida

en el balance el epígrafe de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" (cuadro nº 1).

	BIENES CEDIDOS							
	SALDO		ADICIONES		AJUSTE PRÓRRATA		SALDO	
	MP	M€	MP	M€	MP	M€	MP	M€
Bienes Cedidos J.A.	345	2,07	3	0,02	-4	-0,02	344	2,07
Otros Bienes Cedidos	16	0,10	5	0,03	-	-	21	0,13
<b>TOTAL</b>	<b>361</b>	<b>2,17</b>	<b>8</b>	<b>0,05</b>	<b>-4</b>	<b>-0,02</b>	<b>365</b>	<b>2,19</b>
A. Acumulada	-11	-0,07	-4	-0,02	-	-	15	0,09
<b>VALOR NETO</b>	<b>350</b>	<b>2,10</b>	<b>4</b>	<b>0,02</b>	<b>-4</b>	<b>-0,02</b>	<b>350</b>	<b>2,10</b>

Cuadro nº 1

32. El importe registrado como valor del terreno cedido 127 MP/0,76 M€ (cuadro nº 2) corresponde, según documento de tasación realizado por tercero independiente, a la valoración de la superficie total de la parcela, 26.119 m<sup>2</sup>, incluyendo aquellas zonas que forman parte de las instalaciones y que no han sido cedidas a la empresa, no debiendo por tanto formar parte de su patrimonio.

El importe total del exceso de valoración del terreno asciende a 106 MP /0,64 M€. Se propone ajuste al balance de situación de la empresa (Anexo III) (1).

33. Los edificios se valoran mediante tasación pericial y se amortizan linealmente en 50 años.

Parte de las obras acometidas para la adaptación de los edificios a la realización de la actividad de DAP, se activan contabilizándose como mayor importe de la cesión de uso. El resto de los costes incurridos se contabilizan en el epígrafe del inmovilizado material "Otras instalaciones". El criterio seguido por la empresa para la clasificación de los activos como material o inmaterial responde a los criterios establecidos por el ICAC (Resoluciones de 30 de julio de 1991 y 21 de enero de 1992).

En las normas de valoración contenidas en la Memoria, no se ha descrito ni informado del criterio seguido para el reparto de los costes entre las clasificaciones contables de inmovilizado material e inmaterial.

CONCEPTOS	BIENES CEDIDOS JUNTA ANDALUCÍA	
	SALDO 31/12/01	
	MP	M€
Terrenos	127	0,76
Edificio	144	0,87
Mejoras edificio	74	0,44
Adiciones ejercicio	3	0,02
Ajuste prorata	-4	-0,02
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>2,07</b>
Amort. Acumulada	-15	-0,09
<b>VALOR NETO</b>	<b>329</b>	<b>1,98</b>

Cuadro nº 2

34. Se ha podido comprobar que la empresa ocupa para el desarrollo de su actividad las zonas de aparcamiento y jardines, no incluidas en las Órdenes de cesión precitadas.

Las inversiones para la adaptación, mejora y equipamiento de estas instalaciones (construcción de módulos para almacén, ubicación del servidor de informática, así como, las sedes para representantes sindicales y servicio de seguridad e higiene en el trabajo) han sido contabilizadas como gastos del ejercicio en el que se realizaron.

35. La empresa debe formalizar la situación jurídica y contable de estas instalaciones en uso para las que no se han dictado órdenes de cesión por la Consejería, de forma que quede documentada la situación real del inmovilizado, la existencia de derechos de uso total o parcial, responsabilidades sobre su mantenimiento, custodia y salvaguarda, cumpliendo así los principios básicos de control interno y registro contable.



**36.** Las oficinas provinciales de la empresa en Córdoba y Cádiz se ubican en edificios cedidos al uso sin contraprestación por la Consejería de Agricultura y Pesca (Órdenes de 28 de enero de 2000).<sup>3</sup>

No se contabiliza en el inmovilizado inmaterial el valor inicial de los bienes cedidos. No obstante, son objeto de contabilización en el epígrafe "Otros Bienes Cedidos" las inversiones realizadas por la empresa para la adaptación de las instalaciones (cuadro nº 1).

**37.** Mediante convenio de colaboración firmado por las empresas EPSA y DAP, la primera cede a la segunda sin contraprestación económica, una finca para su gestión y explotación. DAP asume los riesgos empresariales y percibe los resultados de la explotación, así como las subvenciones que pudieran corresponderle a la actividad agrícola desarrollada.

Esta cesión de uso sin contraprestación no se encuentra valorada ni registrada en las Cuentas Anuales de la empresa.

**38.** Deben ser objeto de valoración por tercero independiente y registro en las cuentas anuales, las cesiones de uso sin contraprestación de las que actualmente se dispone (finca propiedad de EPSA y sedes provinciales de Córdoba y Cádiz), de forma que los estados financieros ofrezcan una imagen fiel de la realidad económico-patrimonial de la empresa. Se propone ajuste al balance de situación de la empresa (Anexo III) (2).

### III.3.2 Inmovilizado Financiero

**39.** La composición y movimiento durante el ejercicio del inmovilizado financiero ha sido el siguiente:

---

<sup>3</sup> Punto nº 36 modificado por la alegación presentada.

INVERSIONES FINANCIERAS								
CONCEPTO	SALDO 31/12/00		ENTRADA		SALIDA		SALDO 31/12/01	
	m ptas	m€	m ptas	m€	m ptas	m€	m ptas	m€
<b>Cartera de Valores</b>	65.378	392,93	-	-	-	-	65.378	392,93
<b>Participaciones emp. asociadas</b>	41.012	246,49	6.000	36,06	-	-	47.012	282,55
<b>Depósitos y Fianzas</b>	3.976	23,90	1.441	8,66	60	0,36	5.357	32,20
<b>TOTAL</b>	<b>110.366</b>	<b>663,32</b>	<b>7.441</b>	<b>44,72</b>	<b>60</b>	<b>0,36</b>	<b>117.747</b>	<b>707,68</b>
<b>Provisiones</b>	-4.709	-28,30	-	-	-	-	-4.709	-28,30
<b>TOTAL</b>	<b>105.657</b>	<b>635,02</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>60</b>	<b>0,36</b>	<b>113.038</b>	<b>679,38</b>

Cuadro nº 3

CARTERA DE VALORES			
EMPRESA	SALDO 31/12/01		%
	m ptas	m €	
Feria de Jaén, S.A.	2.000	12,02	10 %
Fresas N. Mater., S.A.	12.329	74,01	13 %
Ecohortícola, S.L.	499	2,60	16 %
Andalucía Cargo, S.L.	5.625	33,81	7 %
Besana P. Agrario S.A.	44.925	270,00	20 %
<b>TOTAL</b>	<b>65.378</b>	<b>392,53</b>	<b>-</b>

Cuadro nº 4

40. Las participaciones que DAP tiene en empresas asociadas así como los resultados obtenidos se exponen en el Anexo I del presente informe. Ninguna de las empresas participadas cotizan en bolsa.

41. El Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 1 de junio de 2001, aprobó la participación de DAP en la constitución de la sociedad "Compañía Andaluza de Pesca Artesanal, SA.", limitando su participación a un máximo del 49% de su capital social. A la fecha de cierre del trabajo de campo no se ha llevado a cabo este acuerdo.

42. No se informa en la memoria de las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2001, del precitado acuerdo aprobado por el Consejo de Administración, ni de los motivos por los cuales no se ha llevado a cabo.

43. No se recoge en el Informe de Gestión que acompaña a las Cuentas Anuales del ejercicio 2001, información sobre dos acuerdos aprobados en el Consejo de Administración de la empresa celebrado el 26 de marzo de 2002 en relación al inmovilizado financiero:

- Participación en la ampliación del capital de una empresa asociada.

- Participación en la constitución de la sociedad "Parque Tecnoalimentario de Vélez Málaga, SA.", hasta una cantidad máxima del 49% del capital social.

A la fecha de cierre del trabajo de campo no se habían hecho efectivos estos acuerdos.

### III.3.3 Transferencias y Subvenciones

44. Durante el ejercicio objeto de fiscalización se han concedido a DAP transferencias de financiación corrientes y de capital, procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El desglose por origen de capítulos presupuestarios de las transferencias aprobadas en el ejercicio es el siguiente:

CAPÍTULO	MP	M€
<b>CAP. IV Financiación</b>	144	0,87
<b>CAP. IV Finalistas</b>	411	2,47
<b>CAP. VII</b>	9.998	60,09
<b>TOTAL</b>	<b>10.553</b>	<b>63,43</b>

Cuadro nº 5

45. Las transferencias de capital se definen como pagos sin contrapartida directa, que se destinan a operaciones de capital y financieras (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1995).

46. DAP ha destinado las transferencias de capital a la ejecución de programas de actuación coincidentes con su actividad mercantil y habitual, que emana de su propio objeto social, y no al establecimiento o estructura básica de la empresa. La clasificación presupuestaria adecuada, dado el destino de los fondos, sería la de transferencia corriente, o bien la de inversión real para la formalización de encargos mediante créditos del capítulo VI del Presupuesto.

47. En coherencia con lo expuesto en el punto anterior, la entidad sigue el criterio de contabilizar todas las transferencias como subvenciones de explotación, con independencia del capítulo presupuestario del que procedan. Se imputan a ingresos del ejercicio en función de los gastos que financian y se valoran siguiendo la Orden de 16 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establece el criterio a seguir en las transferencias de financiación a DAP.

48. Los fondos procedentes del Capítulo VII, se aplican a ingresos como criterio general, por los costes incurridos en los proyectos que financian. La parte de estas subvenciones concedidas y no aplicadas al resultado del ejercicio se

contabiliza en la cuenta de "Ajustes por periodificación, otros ingresos a distribuir en varios ejercicios a corto plazo" y que al cierre del ejercicio asciende a 1.705 MP/10,25 M€.

49. Las transferencias recibidas por el capítulo IV financian parte de los gastos generales y corporativos incurridos en el ejercicio. La empresa ha imputado a ingresos del ejercicio el importe total de las transferencias corrientes (cuadro nº 6).

50. Según información de las Cuentas Anuales del ejercicio 2001, la imputación a ingresos de las transferencias, según origen presupuestario, ha sido la siguiente:

	Transferencias Presupuesto 2001		Procedentes del ejercicio 2000		Aplicadas a ingresos Cuentas Anuales 2001		Aplicación diferida al ejercicio 2002	
	MP	M€	MP	M€	MP	M€	MP	M€
Transf. Capítulo IV	144	0,87	24	0,14	168	1,01	-	-
Transf. Capítulo VII	8.117	48,78	469	2,82	8.586	51,60	1.705	10,25
Subv. Agrarias y otras subv. finalistas	-	-	-	-	587	3,53	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8.261</b>	<b>49,65</b>	<b>493</b>	<b>2,96</b>	<b>9.341</b>	<b>56,14</b>	<b>1.705</b>	<b>10,25</b>

Cuadro nº 6<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Cuadro nº 6 modificado por la alegación presentada

**51.** Las cantidades concedidas a DAP por el capítulo IV, 144 MP/0,87 M€ cumplen dos características fundamentales:

- a) Tienen como finalidad financiar el déficit derivado de la actividad de la compañía en el ejercicio 2001.
- b) El concedente de las subvenciones es la Junta de Andalucía, socio único de forma directa e indirecta de DAP.

**52.** Atendiendo al cumplimiento de la normativa contable, las subvenciones concedidas por los socios con el fin de compensar pérdidas genéricas derivadas de las actividades propias del tráfico de la sociedad, no deberán lucir como ingresos de explotación en la cuenta de pérdidas y ganancias, sino que deben contabilizarse en la partida "Aportación de socios para compensación de pérdidas" dentro del epígrafe de fondos propios (BOICAC nº 9, Consulta nº 3 y BOICAC nº 17 Consulta nº 1).

**53.** La contabilización de las transferencias como ingreso de explotación o, por el contrario, como fondos propios, tiene las siguientes consecuencias:

#### 1. Efecto fiscal

Las cantidades aportadas por los socios para la compensación de pérdidas están gravadas por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD). Las subvenciones de explotación contabilizadas como ingresos, desde la modificación de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, tienen incidencia en la tributación por el IVA, ya que pasan a tributar por este impuesto aplicando la Regla de la prorratea.

#### 2. Efecto sobre los resultados contables

La contabilización de las transferencias como fondos propios tiene como consecuencia inmediata ofrecer una cuenta de pérdidas y ganancias con resultado del ejercicio negativo, compensándose al ejercicio siguiente con la partida de

"Aportación de socios para compensación de pérdidas".

La cantidad no aplicada a la compensación de dicho déficit de explotación debe reintegrarse a la Tesorería de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/1997 de 23 de diciembre. (§19)

**54.** No obstante, tal como se expuso en el punto 20 del epígrafe de legalidad, la empresa declara en sus Cuentas Anuales un beneficio neto antes de impuestos de 3,4 MP/0,02 M€, cantidad que en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda, debería reintegrar a la Tesorería al haber recibido transferencias corrientes por importe muy superior.

**55.** En cuanto a la contabilización diferida de transferencias procedentes del ejercicio anterior, las cantidades que debieron ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2000, ascienden a 26 MP/0,16 M€, de los cuales 2 MP/0,01 M€ corresponden al importe de beneficios netos antes de impuestos y los 24 MP /0,14 M€ restantes a las subvenciones no aplicadas y diferidas al 2001. (§20)

**56.** Además del incumplimiento de legalidad, el procedimiento contable seguido por la empresa tiene efectos inmediatos sobre la imagen ofrecida por las Cuentas Anuales, al reflejarse como ingreso en la cuenta de resultados del ejercicio, las cantidades transferidas para compensación de pérdidas, y como beneficios las que deben ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía. Se propone ajustes por estos importes a la cuenta de pérdidas y ganancias (Anexo V) (3).

**57.** Desde el ejercicio 2000, la empresa viene considerando las transferencias procedentes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma recibidas para el desarrollo de su actividad, no sujetas a IVA por considerarlas no vinculadas al precio de los servicios. DAP no repercute el impuesto por dichos servicios. Con anterioridad al ejercicio 2000, la empresa venía percibiendo los fondos en concepto de encomienda de gestión para la realización de los mismos servicios,

considerando estas cantidades sujetas y por tanto gravándolas al IVA.

Existen argumentos para que en una posible inspección de la AEAT se pongan de manifiesto interpretaciones divergentes, calificando los fondos recibidos como contraprestación a un servicio y, en consecuencia, sujetos a IVA.

La sociedad no tiene dotada ninguna provisión ante posibles contingencias fiscales.

58. No se describen conjuntamente en ningún epígrafe de la Memoria, las relaciones y transacciones económicas que la empresa mantiene con la Administración de la Junta de Andalucía. En el punto de la Memoria en el que se expone el detalle de subvenciones recibidas en el ejercicio, corresponde realmente a las aplicadas a ingresos, y no al total concedido por la Administración. La información se aporta dispersa dificultando una adecuada comprensión conjunta.

### III.3.4 Deudores

59. En el saldo contable de la cuenta de "Deudores" del balance de situación se agrupan los siguientes conceptos e importes:

CUENTA	IMPORTE	
	MP	M€
Cientes	2.842	17,08
Deudores	6.239	37,50
Admones. Públicas	370	2,22
Personal	9	0,05
<b>TOTAL</b>	<b>9.460</b>	<b>56,85</b>

Cuadro nº 7

60. El saldo que a la fecha de cierre del ejercicio la sociedad mantiene a su favor, derivado de operaciones económicas concertadas con la Junta de Andalucía, se desglosa en los siguientes epígrafes:

CUENTA	MP	M€
Consejería Agricultura.	1.335	8,02
Consejería Medio Ambiente.	186	1,12
Facturas Pdtes. Formalizar	154	0,93
Deudores por Transferencias	6.225	37,41
Admones Públicas. Deudora Subv.	350	2,10
<b>TOTAL</b>	<b>8.250</b>	<b>49,58</b>

Cuadro nº 8

61. Siguiendo el procedimiento de confirmación de saldos contables establecido en la Instrucción nº 2/2000, de 1 de marzo de la Intervención General, las obligaciones de pago que al cierre del ejercicio cumplían los requisitos presupuestarios para ser reconocidas por la Administración como créditos a favor de la empresa ascendían a 7.642 MP /45,43 M€. Es decir, 608 MP/3,65 M€ de créditos, contabilizados y no provisionados por la empresa, no eran reconocidos por el deudor al cierre del ejercicio.

62. Del total de estos derechos no reconocidos por el titular de la obligación, 184 MP/1,11 M€ tienen una antigüedad superior a cinco años y proceden de transacciones económicas realizadas con anterioridad al traspaso de competencias a la Consejería de Medio Ambiente.

La clasificación de la deuda sin confirmar en función de su antigüedad es la siguiente:

DEUDA SIN CONFIRMAR		
	MP	M€
Deuda anterior ejer. 1997	184	1,11
Deudas ejerc. 1997-2000	115	0,69
Deudas ejerc. 2001	309	1,86
<b>TOTAL</b>	<b>608</b>	<b>3,66</b>

Cuadro nº 9

63. En cumplimiento del principio de prudencia, se propone dotar provisión por los importes con varios ejercicios de antigüedad que a la fecha de cierre del ejercicio, no cumplen los requisitos presupuestarios exigidos por la Administración para su reconocimiento como derecho en el patrimonio de la empresa (Anexo V) (4).

Por último, la empresa debe informar en la Memoria de los derechos devengados por servicios prestados, sin reconocimiento de la obligación contable por parte de la Administración y que corresponden al ejercicio que se cierra.

### III.3.5 Existencias

64. El epígrafe de existencias a final del ejercicio se compone de los siguientes saldos:

CUENTA	SALDO 31/12/00		SALDO 31/12/01	
	MP	M€	MP	M€
Prod. Curso/semiter.	137	0,82	175	1,05
Productos Terminados	11	0,07	11	0,07
Anticipos Proveedores	4	0,02	62	0,37
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>0,91</b>	<b>248</b>	<b>1,49</b>

Cuadro nº 10

65. La valoración de los productos en curso y semiterminados, corresponde al coste de la producción de los trabajos del último trimestre de 2001, que coincide con el primer trimestre de la campaña 2001/2002.

66. En la cuenta de anticipos a proveedores recoge un importe de 57 MP/0,34 M€ correspondiente a la cantidad trasferida a un tercero en cumplimiento de un acuerdo para la realización de un proyecto de cooperación internacional. Los fondos proceden de una subvención finalista concedida a DAP.

Del análisis del expediente podemos concluir que el importe contabilizado corresponde a los gastos pendientes de justificar por el beneficiario de los fondos y por lo tanto debe reflejarse contablemente en una cuenta de deudores hasta que no se disponga de soporte documental que acredite los gastos incurridos y la aplicación de los fondos a su finalidad. Se propone la reclasificación contable al balance de situación (Anexo III) (5).

### III.3.6 Deudas con empresas del grupo y asociadas

67. Los saldos a 31 de diciembre de 2001 de las empresas del grupo y asociadas, son los siguientes:

EMPRESA	DEUDORA		ACREEDORA	
	MP	M€	MP	M€
IARA	-	-	72	0,43
CITAGRO, SA	-	-	2	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>74</b>	<b>0,44</b>

Cuadro nº 11

68. Las deudas con el IARA tienen una antigüedad superior a cinco años (Canon finca ejercicios 1993/1994 y montería ejercicios 1995/1996). El organismo autónomo nunca ha

reclamado a DAP el pago de las deudas. Según información de la dirección económica de DAP, los saldos se aplicarán a inversiones de mejora de las fincas propiedad del organismo y que aún no se han definido.

Se recomienda tomar una decisión definitiva y documentada respecto a la aplicación de los importes acreedores que permanecen invariables en las Cuentas Anuales desde el reconocimiento de las deudas.

### III.3.7 Hechos posteriores al cierre del ejercicio

69. Mediante escrito de fecha 8 de abril de 2002, la empresa ha cursado ante la Administración Tributaria la solicitud de devolución de ingresos indebidos en relación al Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercicios 1997 y 1998, considerando que le resulta de aplicación la bonificación prevista en el artículo 32.2 de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades. El importe de la devolución solicitada asciende a 37 MP/0,22 M€.

A la fecha de cierre del informe, 30 de septiembre de 2002, no se ha dictado resolución por la Administración Tributaria.

## IV. OPINIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### IV.1 OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

70. Excepto por los incumplimientos de la normativa aplicable anteriormente mencionados (§16, 18 y 20), la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, SA (DAP) cumple, en general, la legalidad aplicable a la actividad que desarrolla.

### IV.2 OPINIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

71. Excepto por las salvedades descritas en los puntos 32, 38, 56, 63 y 66, y la incertidumbre descrita en el punto 57, las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2001 expresan, en

sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, SA (DAP) al 31 de diciembre de 2001, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha. Así mismo, contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

72. La información contable que se contiene en el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio fiscalizado concuerda con la de las Cuentas Anuales y cumple los requisitos establecidos en el PGC.

#### IV.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

73. De los trabajos y pruebas de auditoría realizadas, podemos concluir que la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, cumple los principios y normas de control interno para la salvaguarda y control de los activos. En los puntos 23 a 27 de este Informe se han descrito las incidencias detectadas en este ámbito.

*Debe realizarse en el más breve plazo posible, un inventario físico del inmovilizado, de forma que los registros contables queden debidamente validados y garantizados.*

*La empresa debe modificar la estructura de su organigrama, de forma que se cumplan los requisitos de independencia funcional de la dirección económico-administrativa, del personal que ostenta las competencias en materia de control financiero permanente encomendadas por la Intervención General.*

#### V. ANEXOS

## ANEXO I

## PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS ASOCIADAS

EMPRESAS	CAPITAL		RESERVAS		RESULTADO 2001		RESULTADOS EXTRAORD.		VALOR S/LIBROS		DIVIDENDOS 2001	
	m ptas	m€	m ptas	m€	m ptas	m€	m ptas	m€	m ptas	m€	m ptas	m€
AGROCOLOR, SL	1.500	9,02	17.964	107,97	6.063	36,44	-	-	500	3,01	-	-
AGROVEGETAL, SA	120.000	721,21	-	-	-760	-4,57	-	-	24.000	144,24	-	-
PARQUE DEL ACEITE Y OLIVAR, SA	49.916	300,00	-	-	-3.797	-22,82	-	-	19.966	120,00	-	-
CITAGRO, SA	10.183	61,20	1.158	6,96	2.977	17,89	116	0,70	2.546	15,30	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>181.599</b>	<b>1.091,43</b>	<b>19.122</b>	<b>114,93</b>	<b>4.483</b>	<b>26,94</b>	<b>116</b>	<b>0,70</b>	<b>47.012</b>	<b>282,55</b>	<b>-</b>	<b>-</b>



## ANEXO II

## BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	miles ptas			
	2001	2000	2001	2000
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
<b>INMOVILIZADO</b>	832.088	713.642	<b>FONDOS PROPIOS</b>	1.054.421
Gastos de establecimiento	-	-		1.050.970
Inmovilizado inmaterial	415.425	393.833	<b>INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	261.024
Inmovilizado material	303.625	214.152		263.919
Inmovilizado financiero	113.038	105.657	<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	47.698
				57.077
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	2.812
				58.597
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	10.127.044	6.555.287	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	9.593.177
Existencias	247.722	151.905	Deudas con entidades de crédito	2.044.056
Deudores	9.460.484	6.287.233	Deudas con empresas del grupo y asociadas	74.069
Inversiones financieras temporales	6.773	11.131	Acreedores comerciales	5.230.311
Tesorería	412.065	101.832	Otras deudas no comerciales	487.877
Ajuste de periodificación	-	3.186	Provisiones para operaciones de tráfico	51.552
			Ajustes por periodificación	1.705.312
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.959.132</b>	<b>7.268.929</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>10.959.132</b>
				<b>7.268.929</b>

## ANEXO II

## BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	ACTIVO		PASIVO		miles €	
	2001	2000	2001	2000	2001	2000
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>5.000,95</b>	<b>4.289,07</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>		<b>6.337,20</b>	<b>6.316,45</b>
Gastos de establecimiento	-	-				
Inmovilizado inmaterial	2.496,75	2.366,98	<b>INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>		<b>1.568,79</b>	<b>1.586,19</b>
Inmovilizado material	1.824,82	1.287,08				
Inmovilizado financiero	679,38	635,01	<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		<b>286,67</b>	<b>343,04</b>
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		<b>16,90</b>	<b>352,18</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>60.864,76</b>	<b>39.398,07</b>	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		<b>57.656,15</b>	<b>35.089,28</b>
Existencias	1.488,84	912,97	Deudas con entidades de crédito		12.285,02	11.692,59
Deudores	56.858,65	37.787,03	Deudas con empresas del grupo y asociadas		445,16	440,46
Inversiones financieras temporales	40,71	66,90	Acreedores comerciales		31.434,80	17.925,24
Tesorería	2.476,56	612,03	Otras deudas no comerciales		2.932,20	1.604,35
Ajuste de periodificación	-	19,14	Provisiones para operaciones de tráfico		309,83	461,36
			Ajustes por periodificación		10.249,14	2.965,28
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>65.865,71</b>	<b>43.687,14</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>65.865,71</b>	<b>43.687,14</b>

ANEXO III

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

ACTIVO	SALDOS S/ Empresa	AJUSTES	SALDOS S/CCA	PASIVO	SALDOS S/ Empresa	AJUSTES	SALDOS S/CCA	MP
<b>INMOVILIZADO</b>	832	-106	726	<b>FONDOS PROPIOS</b>	1.054	-328	726	
Gastos de establecimiento	-	-	-	<i>Ajuste pérdidas y ganancias</i>	-	-472	-	
Inmovilizado inmaterial	415	-106	309	<i>Ajuste aportación de socios</i>	-	144 (3)	-	
<i>Corrección valor terreno</i>	-	-106 (1)	-	<b>INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	261	-106	155	
<i>Incorporación bienes cedidos</i>	-	<i>Sin valorar (2)</i>	-	<i>Corrección valor terreno</i>	-	-106 (1)	-	
Inmovilizado material	304	-	304	<i>Altas bienes cedidos</i>	-	<i>Sin valorar (2)</i>	-	
Inmovilizado financiero	113	-	113					
<b>GTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	-	<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	48	-	48	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	10.127	-299	9.828	<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	3	-	3	
Existencias	248	-57	191	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	9.593	29	9.622	
<i>Reclasificación en existencias</i>	-	-57 (5)	-	Deudas con entidades de crédito	2.044	-	2.044	
Deudores	9.460	-242	9.218	Deudas con empresas del grupo	74	-	74	
<i>Ajustes provisión</i>	-	-299 (4)	-	Acreedores comerciales	5.230	-	5.230	
<i>Deudores por Reclasificación existencias</i>	-	57 (5)	-	Otras deudas no comerciales	488	29	517	
Inversiones financieras temporales	7	-	7	<i>Ajuste deudas</i>	-	29 (3)	-	
Tesorería	412	-	412	Provisiones para operaciones de tráfico	52	-	52	
				Ajustes por periodificación	1.705	-	1.705	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.959</b>	<b>-405</b>	<b>10.554</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>10.959</b>	<b>-405</b>	<b>10.554</b>	

## ANEXO III

## BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

ACTIVO	SALDOS S/ Empresa		AJUSTES	SALDOS S/CCA	PASIVO	SALDOS S/ Empresa		AJUSTES	SALDOS S/CCA	M€
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>5,00</b>	<b>4,36</b>	<b>-0,64</b>	<b>4,36</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>6,33</b>	<b>-1,97</b>	<b>4,36</b>		
Gastos de establecimiento	-	-	-	-	<i>Ajuste pérdidas y ganancias</i>	-	-2,84	-		
Inmovilizado inmaterial	2,49	1,85	-0,64	1,85	<i>Ajuste aportación de socios</i>	-	0,87 (3)	-		
<i>Corrección valor terreno</i>	-	-	-0,64 (1)	-						
<i>Incorporación bienes cedidos</i>	-	-	<i>Sin valorar (2)</i>	-	<b>INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>1,57</b>	<b>-0,64</b>	<b>0,93</b>		
Inmovilizado material	1,83	1,83	-	1,83	<i>Corrección valor terreno</i>	-	-0,64 (1)	-		
Inmovilizado financiero	0,68	0,68	-	0,68	<i>Altas bienes cedidos</i>	-	<i>Sin valorar (2)</i>	-		
<b>GTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>0,29</b>	<b>-</b>	<b>0,29</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>60,86</b>	<b>59,07</b>	<b>-1,79</b>	<b>59,07</b>	<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>0,01</b>	<b>-</b>	<b>0,01</b>		
Existencias	1,49	1,15	-0,34	1,15						
<i>Reclasificación en existencias</i>	-	-	-0,34 (5)	-	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>57,66</b>	<b>0,18</b>	<b>57,84</b>		
Deudores	56,86	55,41	-1,45	55,41	Deudas con entidades de crédito	12,28	-	12,28		
<i>Ajustes provisión</i>	-	-	-1,79 (4)	-	Deudas con empresas del grupo	0,44	-	0,44		
<i>Deudores por Reclasificación existencias</i>	-	-	0,34 (5)	-	Acreeedores comerciales	31,44	-	31,44		
Inversiones financieras temporales	0,03	0,03	-	0,03	Otras deudas no comerciales	2,93	0,18	3,11		
Tesorería	2,48	2,48	-	2,48	<i>Ajuste deudas</i>	-	0,18 (3)	-		
					Provisiones para operaciones de tráfico	0,31	-	0,31		
					Ajustes por periodificación	10,26	-	10,26		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>65,86</b>	<b>63,43</b>	<b>-2,43</b>	<b>63,43</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>65,86</b>	<b>-2,43</b>	<b>63,43</b>		

## ANEXO IV

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	DEBE		HABER		miles ptas	
	2001	2000	2001	2000	2001	2000
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>12.620.012</b>	<b>7.128.765</b>	<b>12.623.463</b>	<b>7.129.358</b>		
Reducción existencias productos terminados	-	160.733	3.180.859	4.130.127		
Provisionamientos	7.869.287	3.342.151	38.489	-		
Gastos de personal	3.723.086	2.713.570	13.961	6.826		
Dotaciones amortización de inmovilizado	80.003	57.246	9.344.878	2.960.706		
Variación de las provisiones de tráfico	26.228	-5.302				
Otros gastos de explotación	781.845	740.497				
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>97.738</b>	<b>88.764</b>	<b>4.872</b>	<b>3.458</b>		
Gastos financieros y gastos asimilados	95.950	94.356	4.872	3.458		
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>6.660</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.134</b>		
Variación provisiones inmovilizado	-	-644	1.346	626		
Pérdidas I. inmaterial, material y cartera control	112	-	-	-		
Gastos extraordinarios	1.116	10.257	7.269	21.765		
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	42.385	14.303	31.789	5.847		
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>-</b>	<b>4.322</b>	<b>3.209</b>	<b>-</b>		
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>3.451</b>	<b>2.188</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
Impuestos sobre sociedades	-	1.596	-	-		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>3.451</b>	<b>592</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		

## ANEXO IV

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

	miles €	
	2001	2000
DEBE	HABER	
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>75.847,80</b>	<b>42.844,74</b>
Reducción existencias productos terminados	-	966,02
Aprovisionamientos	47.295,37	20.086,73
Gastos de personal	22.376,20	16.308,88
Dotaciones amortización de inmovilizado	480,83	344,06
Variación de las provisiones de tráfico	157,63	-31,87
Otros gastos de explotación	4.698,98	4.450,48
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>587,42</b>	<b>533,48</b>
Gastos financieros y gastos asimilados	576,67	567,09
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>40,03</b>	<b>-</b>
Variación provisiones inmovilizado	-	-3,87
Pérdidas I. inmaterial, material y cartera control	0,67	-
Gastos extraordinarios	6,71	61,65
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	254,74	85,96
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>-</b>	<b>25,98</b>
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>20,75</b>	<b>13,15</b>
Impuestos sobre sociedades	-	9,59
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>20,75</b>	<b>3,56</b>
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>75.868,55</b>	<b>42.848,30</b>
Importe neto de la cifra de negocios	19.117,35	24.822,56
Aumento de existencias de productos terminados	231,32	-
Trabajos empresa para el inmovilizado	83,91	41,03
Otros ingresos de explotación	56.163,85	17.794,20
<b>Ingresos financieros</b>	<b>29,28</b>	<b>20,78</b>
Otros intereses e ingresos asimilados	29,28	20,78
<b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>547,39</b>	<b>546,31</b>
<b>PÉRDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>-</b>	<b>12,83</b>
Bº enajenación I. inmaterial, material y cartera control	8,09	3,76
Subvenciones de capital transferidas al resultado	-	-
Ingresos extraordinarios	43,69	130,81
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	191,06	35,14
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>19,28</b>	<b>-</b>
<b>PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

**ANEXO V****AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

	<b>MP</b>	
	<b>INCREMENTO PÉRDIDAS</b>	<b>INCREMENTO BENEFICIOS</b>
1.- Ajuste ingresos subvenciones Capítulo IV	144 (3)	-
2.- Ajuste reintegro de tesorería	24 (3)	-
3.- Ajuste deudores:		
- Dotación provisión insolvencias	299 (4)	-
5.- Pérdidas y ganancias ejercicio	3 (3)	-
6.- Pérdidas y ganancias ejercicio anteriores	2 (3)	-
<b>TOTAL AJUSTES (Saldo deudor)</b>	<b>-</b>	<b>472</b>

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA**

	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias cuentas anuales (beneficios)	3	-
- Total ajustes	-	472
<b>- Saldo cuenta pérdidas y ganancias ajustada (pérdidas)</b>	<b>-</b>	<b>469</b>

## ANEXO V

## AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	M€	
	INCREMENTO PÉRDIDAS	INCREMENTO BENEFICIOS
1.- Ajuste ingresos subvenciones Capítulo IV	0,87 (3)	-
2.- Ajuste reintegro de tesorería	0,14 (3)	-
3.- Ajuste deudores:		
- Dotación provisión insolvencias	1,80 (4)	-
5.- Pérdidas y ganancias ejercicio	0,02 (3)	-
6.- Pérdidas y ganancias ejercicio anteriores	0,01 (3)	-
<b>TOTAL AJUSTES (Saldo deudor)</b>	-	<b>2,84</b>

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA

	DEBE	HABER
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias cuentas anuales (beneficios)	0,02	-
- Total ajustes	-	2,84
		-
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias ajustada (pérdidas)	-	2,82



## VI. ALEGACIONES

### CUESTION OBSERVADA (P. 3)

---

#### ALEGACIÓN Nº 1

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

### CUESTION OBSERVADA (P. 16)

Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de publicidad y concurrencia en los contratos de prestación de servicios a profesionales independientes.

En la contratación de personal para la realización de determinadas actividades por encargo de la Consejería de Agricultura y Pesca, es la misma Consejería la que especifica las personas y/o empresas a las que DAP debe contratar, por lo que no existe un proceso administrativo que dé cobertura al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Así mismo se ha podido comprobar la contratación de los mismos profesionales en ejercicios sucesivos.

Tampoco queda acreditada la existencia de publicidad y concurrencia en los expedientes de contratación de profesionales para impartir cursos de formación, realizándose la contratación en ejercicios sucesivos de los mismos profesores, sin dejar constancia en los expedientes del proceso de selección seguido para concluir sobre la idoneidad del candidato para ejercer la actividad docente objeto de contratación.

---

#### ALEGACIÓN Nº 2

Si bien es cierto, que la celebración de los contratos por las empresas públicas debe respetar como regla general, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los principios de publicidad y concurrencia, estos principios de contratación no tienen un valor absoluto e incondicionado, pues la propia ley exceptúa su aplicación en términos que permi-

ten un razonable margen de discrecionalidad al órgano de contratación. Así, fija la excepción en aquellos supuestos en "que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios", permitiendo la flexibilidad en la selección de contratistas. Esta excepción se da en los contratos a los que el informe se refiere como especificados por la Consejería, pues se trata de la prestación de determinados servicios en los que la capacidad técnica y conocimientos necesarios para llevarlos a cabo, aconsejan que los mismos se desarrollen por un determinado profesional. Por otro lado, se trata de la prestación de servicios y desarrollo de trabajos que tienen una continuidad en el tiempo, lo que lleva a que los mismos profesionales que iniciaron los trabajos, dado el carácter intelectual de los mismos, continúen con su desarrollo, razón ésta que hace cuestionable el contratar a otros profesionales, haciéndose necesario la formalización de contratos sucesivos con el profesional.

Las mismas razones apuntadas de, capacidad técnica, formación específica y especialidad es la que lleva a la contratación de profesionales para impartir cursos de formación, que además, hay que señalar se refieren a materia pesquera y no a otras, en la que ciertamente no existen muchos profesionales que puedan impartirla, lo que hace que coincidan algunos profesores en sucesivos ejercicios, para impartir la materia de la que son especialistas.

Además, a mayor abundamiento, hay que señalar que los contratos a los que se refiere el informe, enmarcados dentro de la clasificación de contratos de prestación de servicios, se sitúan, en cuanto a su contraprestación económica por debajo de los 2.000.000 ptas. (12.020 €). Estos contratos denominados menores por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en razón de su cuantía, son exceptuados por la precitada Ley, no sólo del principio de publicidad, sino también del de concurrencia, lo cual viene a reafirmar el carácter no absoluto, antes apuntado, de la imposición de los

citados principios, así como la voluntad del legislador de dar un margen razonable de discrecionalidad en las contrataciones públicas.

Esta excepción respecto de los contratos menores en la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, que prevé el legislador para las administraciones públicas, las cuales están sujetas en sus contrataciones a mayor rigor y formalidades que las empresas públicas, debe entenderse, en una interpretación analógica, aplicable, asimismo a las citadas empresas, dado el carácter no absoluto de la aplicación de los citados principios, y la voluntad del legislador de dar mayor flexibilidad a las contrataciones de las empresas públicas, lo cual queda de manifiesto al no haberlas incluido en el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley. No parece lógico que la administración que está sujeta a mayores rigores, pueda realizar estas contrataciones sin necesidad de someterlas a los principios reseñados y, sin embargo, las empresas públicas con una, al menos teórica, mayor flexibilidad tengan la obligación de ajustarse a los mismos, cualquiera que sea la cuantía de la contratación.

#### CUESTION OBSERVADA (P. 18)

La empresa no elabora informe de seguimiento del PAIF y de los presupuestos de explotación y de capital, incumpliendo el artículo 5.2 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

#### ALEGACIÓN Nº 3

Si bien en el ejercicio 2001, la empresa no realizó informes de seguimiento del PAIF, cuenta con un presupuesto interno, que tal y como se comenta el Informe Definitivo sobre Gestión de Programas del ejercicio 2000 de la Intervención General, tiene unas líneas generales que guardan estrecha relación con el presupuesto de explotación, capital y PAIF. Este presupuesto interno se

acerca más a la realidad debido a que su elaboración está más próxima en el tiempo al ejercicio económico sobre el que se establecen las previsiones.

A la vista de las observaciones realizadas en el citado informe, la empresa está realizando durante el ejercicio 2002, informes de seguimiento del PAIF y de los presupuestos de explotación y de capital con periodicidad trimestral.

#### CUESTION OBSERVADA (P. 19, 20 y 21)

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía, establece que *las transferencias corrientes concedidas a las empresas de la Junta de Andalucía para financiar su presupuesto de explotación tendrán la naturaleza de subvención de explotación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas. La cuantía no aplicada de las subvenciones de explotación de cada ejercicio, serán reintegradas a la Tesorería de la Junta de Andalucía.*

La empresa ha recibido y aplicado en el ejercicio fiscalizado, transferencias corrientes de financiación por un importe total de 144 MP/0,87 M€. Al cierre del ejercicio la cuenta de pérdidas y ganancias indica un saldo acreedor (beneficios) de 3,4 MP/0,02 M€, cantidad que la empresa debería reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía atendiendo al cumplimiento de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 8/1997, al haberle sido concedidas en el ejercicio transferencias corrientes por un importe muy superior.

A la fecha de cierre del trabajo de campo continúan pendientes de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía las cantidades correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001, por importe de 26 MP /0,16 M€ y 3,4 MP/0,02 M€.

En escrito de fecha 11 de Julio de 2002, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha solicitado a la Consejería de Agricultura y Pesca

que proceda a realizar una retención por el importe correspondiente al reintegro del ejercicio 2000, en los próximos pagos de transferencias a DAP.

---

#### ALEGACIÓN Nº 4

Con fecha 21 de octubre de 2002, la Intervención ha recibido un escrito de la empresa, en el que se solicita la revisión de las actuaciones precedentes relativas a la determinación del reintegro.

En escrito, recibido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Intervención de fecha 31 de octubre de 2002, se informa que una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se solicita el reintegro de 5,4 MP/0,03 M€ correspondientes al ejercicio 2000 y 2001, para lo que se practicarán descuentos en los correspondientes OP.

Con un escrito de fecha de salida 29 de noviembre de 2002, la Secretaría General Técnica, nos informa que se han cursado las instrucciones para efectuar dicho reintegro, mediante la retención de los oportunos OP.

Estas alegaciones se complementan con las referidas a los párrafos 54 a 56.

#### CUESTION OBSERVADA (P. 24)

El Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía establece en su artículo 11.4 que los trabajos relativos al control financiero permanente se efectuarán por el personal adscrito a los departamentos de auditoría y control interno previstos en la estructura organizativa y dependientes de la dirección de la empresa, correspondiendo a la Intervención General las facultades de supervisión, coordinación, asesoramiento e impulso de su actividad.

La Instrucción 1/1999, de 25 de mayo por la que se establecen los procedimientos de control financiero permanente de las empresas de la

Junta de Andalucía establece, en el epígrafe referido a los medios para la realización del citado control, lo siguiente:

*“Para la realización de tales trabajos, el personal habrá de cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:*

*. Pertenencia a la estructura de la empresa con dependencia inmediata de la dirección.*

*. Separación de funciones claramente diferenciada de las del resto de la empresa, y en especial, del departamento de gestión económico-financiera. Y ello sin perjuicio del desempeño de otras tareas de control interno que determine la propia empresa.*

*. Experiencia en la realización de trabajos de auditoría y control interno.”*

No existe en el organigrama de la empresa un departamento o servicio con funciones de auditoría y control interno. Los trabajos relativos al control financiero permanente se realizan por una persona, integrada y dependiente de la dirección económica, designada por la empresa y autorizada por la Intervención General para el desarrollo de esa función.

---

#### ALEGACIÓN Nº 5

En relación a esta observación hemos de alegar que existe en el organigrama de la empresa un área de control, que depende de la Dirección, y que cumple con los requisitos establecidos en la Instrucción 1/1999, de 25 de mayo, en concreto:

- **Pertenece a la estructura de la empresa con dependencia inmediata de la dirección.**
- **Separación de funciones claramente diferenciadas de las del resto de la empresa y, en especial, del departamento de gestión económico-financiera, que en nuestra empresa tiene encomendadas las funciones directivas a través del Servicio Económico Financiero.**

- Cuenta con experiencia para la realización de estos trabajos.

Para mayor aclaración, se adjunta el siguiente organigrama:

Además dicha área de control, ha sido autorizada por la Intervención General.



#### CUESTION OBSERVADA (P. 26)

La empresa no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita la imputación adecuada de los costes, tanto directos como indirectos, generados por cada proyecto.

El control de costes por proyecto se realiza mediante la contabilidad financiera creando una subcuenta por cada expediente, lo que da lugar a un número excesivo de cuentas que dificulta la operatividad y el control contable.

Actualmente la empresa tiene en proceso de implantación un nuevo sistema contable que permite el control analítico de los proyectos.

#### ALEGACIÓN Nº 6

Si bien durante el ejercicio 2001, la empresa no tenía implantado un sistema de contabilidad analítico propiamente dicho, había adaptado su contabilidad financiera de forma que permita realizar una adecuada imputación de los costes tanto directos como indirectos de cada proyecto, sin que el elevado número de cuentas contables,

haya dificultado la operatividad y el control contable.

Tal y como se comenta en el informe, en el ejercicio 2002 la empresa ha implantado un programa de contabilidad analítica propiamente dicho.

#### CUESTION OBSERVADA (P. 27)

Los registros contables de la empresa no reconocen nominativamente a los terceros con los que se mantienen deudas documentadas en efectos comerciales (pagarés).

El control de los proveedores y/o acreedores se realiza extracontablemente.

La información contable debe reflejar fielmente la realidad económico-financiera de la empresa, por lo que los titulares de los pasivos deben aparecer contablemente y no en registros auxiliares extracontables.

---

**ALEGACIÓN Nº 7**

Aunque el titular de la cuenta contable de las deudas formalizadas en pagarés no a la orden son las entidades financieras por las que se han emitido los mismos, en el auxiliar de estas cuentas se detalla nominativamente a cada uno de los proveedores a los que se les han entregado dichos pagarés. El detalle de estas cuentas se obtiene a través de un módulo de gestión de cartera del propio programa contable, sin tener que acudir a fuentes extracontables.

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

En el ejercicio 2002, y con el cambio del programa de contabilidad, se ha abierto una cuenta nominativa por cada uno de los proveedores que tengan pendiente de pago, deuda formalizada en pagarés no a la orden.

**CUESTION OBSERVADA (P. 33)**

Los edificios se valoran mediante tasación pericial y se amortizan linealmente en 50 años.

Parte de las obras acometidas para la adaptación de los edificios a la realización de la actividad de DAP, se activan contabilizándose como mayor importe de la cesión de uso. El resto de los costes incurridos se contabilizan en el epígrafe del inmovilizado material "Otras instalaciones". El criterio seguido por la empresa para la clasificación de los activos como material o inmaterial responde a los criterios establecidos por el ICAC (Resoluciones de 30 de julio de 1991 y 21 de enero de 1992).

En las normas de valoración contenidas en la Memoria, no se ha descrito ni informado del criterio seguido para el reparto de los costes entre las clasificaciones contables de inmovilizado material e inmaterial.

---

**ALEGACIÓN Nº 8**

En la norma de valoración del inmovilizado inmaterial de la Memoria se establece que "En el epígrafe de "Bienes de la Junta de Andalucía", se recoge la valoración realizada por tasadores independientes de los terrenos y construcciones cedidos por la Junta de Andalucía, así como las obras realizadas para adaptar los mismos a la sede social de la empresa", y en el apartado del inmovilizado material se establece que "los costes de ampliación o mejora que dan lugar a una mayor duración del bien son capitalizados como valor del mismo" tal y como se establece en la letra f) de la norma de valoración 3ª del Plan General de Contabilidad.

Por tanto consideramos que queda suficientemente descrito el criterio seguido para el reparto de los costes entre las clasificaciones contables de inmovilizado material e inmaterial. Los gastos efectuados para adaptar los terrenos y construcciones a la sede social de la empresa son contabilizados como inmovilizado inmaterial, mientras que los costes de ampliación o mejora son considerados como inmovilizado material, y todo ello respondiendo a los criterios establecidos por el ICAC en las Resoluciones de 30 de julio de 1991 y 21 de enero de 1992, tal y como se comenta en el citado párrafo 33.

**CUESTION OBSERVADA (P. 34)**

Se ha podido comprobar que la empresa ocupa para el desarrollo de su actividad las zonas de aparcamiento y jardines, no incluidas en las Ordenes de cesión precitadas.

Las inversiones para la adaptación, mejora y equipamiento de estas instalaciones (construcción de módulos para almacén, ubicación del servidor de informática, así como, las sedes para representantes sindicales y servicio de seguridad e higiene en el trabajo) han sido contabilizadas como gastos del ejercicio en el que se realizaron.

---

**ALEGACIÓN Nº 9**

**En efecto, las zonas de servicio alrededor del edificio que ha sido cedido no se incluyen en la orden de cesión precitadas, si bien al ser zonas de uso común a las personas que ocupan los edificios cedidos están siendo utilizadas, mientras no sean asignadas al uso a otras empresas u organismos.**

**En el informe no consta la suficiente información para poder saber a que inversiones de adaptación, mejora y equipamiento se están refiriendo, dado que por las averiguaciones que hemos podido llevar a cabo, las inversiones no han sido contabilizadas como gastos del ejercicio en el que se realizaron.**

**En particular las sedes para representantes sindicales y servicio de seguridad e higiene en el trabajo, son alquiladas, por lo que no deben figurar en nuestro inmovilizado.**

**CUESTION OBSERVADA (P. 36 a 38)**

\_\_\_\_\_ en las provincias de Córdoba y Cádiz se ubican en edificios cedidos al uso sin contraprestación por la Consejería de Agricultura y Pesca (Ordenes de 28 de enero de 2000).

No se contabiliza en el inmovilizado inmaterial el valor inicial de los bienes cedidos. No obstante, son objeto de contabilización en el epígrafe "Otros Bienes Cedidos" las inversiones realizadas por la empresa para la adaptación de las instalaciones.

Mediante convenio de colaboración firmado por las empresas EPSA y DAP, la primera cede a la segunda sin contraprestación económica, una finca para su gestión y explotación. DAP asume los riesgos empresariales y percibe los resultados de la explotación, así como las subvenciones que pudieran corresponderle a la actividad agrícola desarrollada.

Esta cesión de uso sin contraprestación no se encuentra valorada ni registrada en las Cuentas Anuales de la empresa.

Deben ser objeto de valoración por tercero independiente y registro en las cuentas anuales, las cesiones de uso sin contraprestación de las que actualmente se dispone (finca propiedad de EPSA y sedes provinciales de Córdoba y Cádiz), de forma que los estados financieros ofrezcan una imagen fiel de la realidad económico-patrimonial de la empresa. Se propone ajuste al balance de situación de la empresa.

---

**ALEGACIÓN Nº 10**

En primer lugar, señalar que las oficinas provinciales de la empresa (**ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**) no se ubican en edificios cedidos al uso, ya que mediante las Órdenes de 28 de enero de 2000, lo que se autoriza es la ocupación de zonas parciales de dos inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma, supuesto a nuestro criterio, diferente al del edificio donde radica nuestra sede social (C/Bergantín 39 de esta capital) que reúne los requisitos para un tratamiento contable de bienes de la Junta de Andalucía adscrito a DAP, por lo que no se considera necesario su registro como inmovilizado inmaterial.

Por otro lado, en relación con el convenio de firmado por EPSA y DAP, en ningún caso se produce la cesión de dicha finca, sino el encargo para realizar la gestión de explotación de la misma. En el citado acuerdo, se estipula que la gestión de la finca comprenderá entre otras las tareas de explotación agrícola, servicios de guardería, asistencia técnica, gestión económica y administrativa, utilización y control de los medios de producción, comercialización y venta de productos obtenidos y cuantas otras tiendan a la consecuencia del aprovechamiento de la finca. Entendemos por tanto, que DAP, está prestando un servicio a EPSA en los términos expresados en el citado convenio, existiendo una contraprestación por parte de DAP.

**CUESTION OBSERVADA (P. 41 y 42)**

El Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 1 de junio de 2001, aprobó la participación de DAP en la constitución de la sociedad "Compañía Andaluza de Pesca Artesanal, SA.", limitando su participación a un máximo del 49% de su capital social. A la fecha de cierre del trabajo de campo no se ha llevado a cabo este acuerdo.

No se informa en la memoria de las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2001, del precitado acuerdo aprobado por el Consejo de Administración, ni de los motivos por los cuales no se ha llevado a cabo.

**ALEGACIÓN Nº 11**

La constitución de la citada empresa se planteó desde el sector pesquero andaluz para la defensa de los intereses propios, ante la política que se estaba trazando desde el ámbito de la Comunidad Europea. El sector pesquero interesado en la constitución de la citada empresa, aún no ha decidido la materialización de dicha Sociedad, por tratarse de un proyecto dinámico, sometido a la evolución de la política pesquera común y a los Acuerdos Internacionales de Pesca. La situación en la que actualmente se encuentra el sector pesquero, parece no aconsejar que se lleve a cabo la constitución, la cual va a depender de las líneas que marque la política comunitaria.

En el momento en que, en su caso, se desestime definitivamente la constitución de la citada Sociedad, se dará cuenta de ello al Consejo de Administración.

**CUESTION OBSERVADA (P. 43)**

No se recoge en el Informe de Gestión que acompaña a las Cuentas Anuales del ejercicio 2001, información sobre dos acuerdos aprobados en el Consejo de Administración de la empresa celebrado el 26 de marzo de 2002 en relación al inmovilizado financiero:

- Participación en la ampliación del capital de una empresa asociada.
- Participación en la constitución de la sociedad "Parque Tecnoalimentario de Vélez Málaga, SA.", hasta una cantidad máxima del 49% del capital social.

A la fecha de cierre del trabajo de campo no se habían hecho efectivos estos acuerdos.

**ALEGACIÓN Nº 12**

El Informe de Gestión que acompaña a las Cuentas Anuales del ejercicio 2001, no recoge los acuerdos a los que hace referencia la cuestión observada 43, puesto que se adoptaron con posterioridad a la aprobación del citado informe.

En cuanto a la efectividad de los acuerdos, la constitución de la sociedad "Parque Tecnoalimentario de Vélez-Málaga" tuvo lugar el 26 de abril de 2002, mientras que la ampliación de capital a la que se hace referencia, ha de hacerse efectiva antes del 11 de enero de 2003.

**CUESTION OBSERVADA (P. 50)****ALEGACIÓN Nº 13****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTION OBSERVADA (P. 51 y 52)**

Las cantidades concedidas a DAP por el capítulo IV, 144 MP/0,87 M€ cumplen dos características fundamentales:

- c) Tienen como finalidad financiar el déficit derivado de la actividad de la compañía en el ejercicio 2001.
- d) El concedente de las subvenciones es la Junta de Andalucía, socio único de forma directa e indirecta de DAP.

Atendiendo al cumplimiento de la normativa contable, las subvenciones concedidas por los socios con el fin de compensar pérdidas genéricas derivadas de las actividades propias del tráfico de la sociedad, no deberán lucir como ingresos de explotación en la cuenta de pérdidas y ganancias, sino que deben contabilizarse en la partida "Aportación de socios para compensación de pérdidas" dentro del epígrafe de fondos propios (BOICAC nº 9, Consulta nº 3 y BOICAC nº 17 Consulta nº 1).

#### ALEGACIÓN Nº 14

En cuanto al tratamiento contable dado a las transferencias de financiación recibidas por DAP, conviene precisar que teniendo en cuenta que las subvenciones recibidas, por lo general, pueden tener por objeto asegurar una rentabilidad mínima o compensar pérdidas de explotación, cuando lo son para garantizar una rentabilidad mínima con el objeto de fomentar la realización de determinadas actividades específicas que se concretan mediante la suscripción de contratos programa u otros similares (como lo es el establecido en la Orden de la Consejería de 16 de febrero de 2001), en los que se determinen las cuantías y las causas de la concesión y, por lo tanto, no están establecidas para compensar pérdidas genéricas, deben lucir como un ingreso de explotación en la cuenta de pérdidas y ganancias. Éste y no otro, es el contenido –de aplicación a nuestro caso particular- de las contestaciones a las consultas nº 3 del BOICAC nº 9 de abril 1992 y nº 1 del BOICAC nº 17 de julio de 1994, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Así, por lo tanto, consideramos que:

- Se está impulsando la realización de determinadas actuaciones
- Las actuaciones son concretas, específicas; no estamos ante supuestos genéricos
- Existe un marco regulador de estas subvenciones en el que se determinan las causas, cuantías, etc.

**No se da por tanto, a nuestro entender, la característica fundamental mencionada en el párrafo 51. a).**

#### CUESTION OBSERVADA (P. 54 a 56)

No obstante, tal como se expuso en el punto 20 del epígrafe de legalidad, la empresa declara en sus Cuentas Anuales un beneficio neto antes de impuestos de 3,4 MP/0,02 M€, cantidad que en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda, debería reintegrar a la Tesorería al haber recibido transferencias corrientes por importe muy superior.

En cuanto a la contabilización diferida de transferencias procedentes del ejercicio anterior, las cantidades que debieron ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2000, ascienden a 26 MP/0,16 M€, de los cuales 2 MP/0,01 M€ corresponden al importe de beneficios netos antes de impuestos y los 24 MP/0,14 M€ restantes a las subvenciones no aplicadas y diferidas al 2001. (§20)

Además del incumplimiento de legalidad, el procedimiento contable seguido por la empresa tiene efectos inmediatos sobre la imagen ofrecida por las Cuentas Anuales, al reflejarse como ingreso en la cuenta de resultados del ejercicio, las cantidades transferidas para compensación de pérdidas, y como beneficios las que deben ser objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía. Se propone ajustes por estos importes a la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### ALEGACIÓN Nº 15

Tal y como se ha comentado en la alegación del párrafo 20, la empresa ha procedido a solicitar el reintegro en el ejercicio 2002.

Sin embargo y de acuerdo con las comprobaciones realizadas por la Intervención General, el importe a reintegrar asciende a 5,4 MP/ 0,03M€, correspondiente a los beneficios obtenidos en los ejercicios 2000 y 2001, ya que los 24 MP/0,14 M€, de transferencias corrientes no aplicadas en el ejercicio 2000, han sido aplicadas en su



2000, han sido aplicadas en su totalidad en el ejercicio 2001, por lo que no procede su devolución.

Consideramos por tanto, que el ajuste a realizar asciende a 5,4 MP/0,03 M€, que tendrá su reflejo contable en el ejercicio 2002.

#### CUESTION OBSERVADA (P. 57)

Desde el ejercicio 2000, la empresa viene considerando las transferencias procedentes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma recibidas para el desarrollo de su actividad, no sujetas a IVA por considerarlas no vinculadas al precio de los servicios. DAP no repercute el impuesto por dichos servicios. Con anterioridad al ejercicio 2000, la empresa venía percibiendo los fondos en concepto de encomienda de gestión para la realización de los mismos servicios, considerando estas cantidades sujetas y por tanto gravándolas al IVA.

Existen argumentos para que en una posible inspección de la AEAT se pongan de manifiesto interpretaciones divergentes, calificando los fondos recibidos como contraprestación a un servicio y, en consecuencia, sujetos a IVA.

La sociedad no tiene dotada ninguna provisión ante posibles contingencias fiscales.

---

#### ALEGACIÓN Nº 16

La empresa antes de adoptar el criterio de no repercutir IVA por las transferencias recibidas, obtuvo el asesoramiento de expertos fiscalistas, que consideraron que no existían tales contingencias y todo ello basado en los siguientes argumentos:

a) La percepción de una subvención por la realización de un servicio público no puede tener la consideración de contraprestación sujeta al impuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º.5 de la Sexta Directiva.

b) Se trata de subvenciones no vinculadas al precio, puesto que no cumple los requisitos del artículo 78.2.3 de la LIVA, al no establecerse en función del número de unidades entregadas o del volumen de servicios prestados, puesto que:

- Las cantidades consignadas a cada servicio pueden ser modificadas por las Comisiones, a las que hace mención la Orden de 16 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Pesca, que tiene encomendadas entre otras funciones, la planificación, seguimiento, desarrollo y propuesta de modificación de las distintas actuaciones.
- De acuerdo con lo anterior las subvenciones que se perciben no se hayan vinculado previamente a la prestación de un determinado servicio, sino que dicha planificación técnica se va realizando durante el ejercicio y, en su caso, puede ser objeto de modificación.
- No existe un precio en la prestación de los servicios que presta DAP.

En el caso de que una inspección, cuestionara el hecho de que la empresa ha venido percibiendo dichas cantidades en años anteriores en concepto de encomienda de gestión y gravándolos con el IVA para la realización de los mismos servicios, se puede defender que la interpretación correcta es la no sujeción e incluso solicitar devolución, en su caso, por las cantidades indebidamente ingresadas.

No consideramos por tanto, que sea necesaria la dotación de provisiones por contingencias fiscales.

#### CUESTION OBSERVADA (P. 60 a 62)

El saldo que a la fecha de cierre del ejercicio la sociedad mantiene a su favor, derivado de operaciones económicas concertadas con la Junta de Andalucía, se desglosa en los siguientes epígrafes:

CUENTA	MP	M€
Consejería Agricultura	1.335	8,02
Consejería Medio Ambiente	186	1,12
Facturas Pdtes. Formalizar	154	0,93
Deudores por Transferencias	6.225	37,41
Admones Públicas. Deudora Subv.	350	2,10
<b>TOTAL</b>	<b>8.250</b>	<b>49,58</b>

Siguiendo el procedimiento de confirmación de saldos contables establecido en la Instrucción nº 2/2000, de 1 de marzo de la Intervención General, las obligaciones de pago que al cierre del ejercicio cumplían los requisitos presupuestarios para ser reconocidas por la Administración como créditos a favor de la empresa ascendían a 7.642 MP /45,43 M€. Es decir, 608 MP/3,65 M€ de créditos, contabilizados y no provisionados por la empresa, no eran reconocidos por el deudor al cierre del ejercicio.

Del total de estos derechos no reconocidos por el titular de la obligación, 184 MP/1,11 M€ tienen una antigüedad superior a cinco años y proceden de transacciones económicas realizadas con anterioridad al traspaso de competencias a la Consejería de Medio Ambiente.

La clasificación de la deuda sin confirmar en función de su antigüedad es la siguiente:

DEUDA SIN CONFIRMAR		
	MP	M€
Deuda anterior ejer. 1997	184	1,11
Deudas ejerc. 1997-2000	115	0,69
Deudas ejerc. 2001	309	1,86
<b>TOTAL</b>	<b>608</b>	<b>3,66</b>

(Cuadro nº8)

## ALEGACIÓN Nº 17

En cuanto al desglose de la deuda, mencionada en el cuadro nº 8, del párrafo 60 hemos de destacar:

- el apartado de Admones. Públicas. Deudora Subvenc consideramos que no está sujeta al procedimiento de confirmación de saldos contables establecido en la Instrucción nº 2/2000 estando dicho apartado compuesto principalmente por las subvenciones agrarias de las fincas que gestiona DAP.

- por otro lado desconocemos el detalle del epígrafe Facturas Pdtes. de formalizar que se incluye en dicho cuadro.

Por tanto, los importes que según nuestros registros contables quedarían pendientes de confirmación y que estarían sujetos a la Instrucción nº 2/2000 son los siguientes:

- Consejería de Agricultura y Pesca- 235 MP/1,4 M€.
- Consejería de Medio Ambiente- 180MP/1,1 M€.

La clasificación de dicha deuda en función de su antigüedad es la siguiente:

Deuda anterior ejercicio 2001- 248 MP/1,5 M€.

Deuda ejercicio 2001- 167 MP/1,0 M€.

La deuda anterior al ejercicio 2001, 248 MP/1,5 M€, está compuesta principalmente por los siguientes importes:

- Expediente “ Gestión de los Centros de Defensa (CEDEFOS) – Infoca 94” por 119 MP/0,7 M€ del que disponemos de informe favorable del Consejo Consultivo, por lo que si bien no ha sido confirmada la deuda como contestación a la solicitud realizada de acuerdo con la Instrucción 2/2000, consideramos que están adecuadamente acreditados y que dichos importes son cobrables.
- Expediente “Condiciones técnicas de ejecución de programas nacionales de lucha, control y erradicación de enfermedades de la cabaña ganadera del año 1997” por 42 MP/0,2 M€ que corresponden a 3 facturas de las que nos consta toma de razón del Servicio de Gestión Económica y Tesorería, por lo que también consideramos que existe un reconocimiento de deuda por parte de la Consejería de Agricultura.
- Además hemos de destacar que durante el ejercicio 2002 hemos cobrado 20

**MP/0,1 M€ de los importes pendientes de confirmar.**

- **Debido a las gestiones que seguimos realizando con la Consejería de Medio Ambiente, ésta ha propuesto documentos contables a nuestro favor por 5 MP/0,03 M€.**

**Por tanto, a la fecha de este informe, quedan pendiente de cobro saldos anteriores al 2001, que siguen siendo gestionados por un total de 62 MP/0,4 M€. Hemos procedido a la regularización contable de 2 MP/0,01 M€ en el ejercicio 2002 por considerarlos incobrables.**

#### **CUESTION OBSERVADA (P. 63)**

En cumplimiento del principio de prudencia, se propone dotar provisión por los importes con varios ejercicios de antigüedad que a la fecha de cierre del ejercicio, no cumplen los requisitos presupuestarios exigidos por la Administración para su reconocimiento como derecho en el patrimonio de la empresa.

Por último, la empresa debe informar en la Memoria de los derechos devengados por servicios prestados, sin reconocimiento de la obligación contable por parte de la Administración y que corresponden al ejercicio que se cierra.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 18**

Con relación a dicho punto hemos de comentar que nuestro criterio basado igualmente en el principio de prudencia es que solamente cuando haya transcurrido un plazo razonable sin haberse reconocido la obligación y no existiendo fundadas esperanzas de verse materializados los cobros, se procede a realizar los ajustes contables oportunos para un reflejo más fiel de las cuentas.

Es por este motivo que seguimos manteniendo en nuestras Cuentas Anuales, los importes a los que se hace referencia en los apartados anteriores, y hemos procedido a

**regularizar en el ejercicio 2002, un total de 2 MP/0,01 M€.**

#### **CUESTION OBSERVADA (P. 66)**

En la cuenta de anticipos a proveedores recoge un importe de 57 MP/0,34 M€ correspondiente a la cantidad trasferida a un tercero en cumplimiento de un acuerdo para la realización de un proyecto de cooperación internacional. Los fondos proceden de una subvención finalista concedida a DAP.

Del análisis del expediente podemos concluir que el importe contabilizado corresponde a los gastos pendientes de justificar por el beneficiario de los fondos y por lo tanto debe reflejarse contablemente en una cuenta de deudores hasta que no se disponga de soporte documental que acredite los gastos incurridos y la aplicación de los fondos a su finalidad. Se propone la reclasificación contable al balance de situación (Anexo III) (5).

---

#### **ALEGACIÓN Nº 19**

Tal y como se define en el Plan General de Contabilidad, en la cuenta de Anticipos a proveedores se recogen "entregas a proveedores, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros". Es por lo que en esta cuenta se recoge el anticipo en efectivo realizado el 28/12/2001 de importe 57 MP/0,34 M€, por unos gastos que se han producido, devengado y contabilizados en el ejercicio 2002, sin que se trate de gastos pendientes de justificar cómo se menciona en el informe.

Por otro lado, y en relación con la salvedad por este hecho mencionado en el párrafo 71, consideramos que aún en el supuesto de que dicha cuenta reflejara lo comentado en el informe, daría lugar a una reclasificación que desde nuestro punto de vista dada su inmaterialidad, no supondría una salvedad en la opinión por no afectar a la imagen fiel del patrimonio.

**CUESTIÓN OBSERVADA (P. 69)**

**69.** Mediante escrito de fecha 8 de abril de 2002, la empresa ha cursado ante la Administración Tributaria la solicitud de devolución de ingresos indebidos en relación al Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercicios 1997 y 1998, considerando que le resulta de aplicación la bonificación prevista en el artículo 32.2 de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades. El importe de la devolución solicitada asciende a 37 MP/0,22 M€.

A la fecha de cierre del informe, 30 de septiembre de 2002, no se ha dictado resolución por la Administración Tributaria.

---

**ALEGACIÓN Nº 20**

**Con fecha 11 de septiembre de 2002, se ha recibido en la empresa acuerdo por el que se reconoce el derecho a la devolución de 37.708.978 pesetas.**

**Dicho derecho se ha materializado en los siguientes cobros: 1.743.201 pesetas (10.476,75 €) con fecha 23 de agosto de 2002 y el resto 35.965.776 pesetas (216.158,67 €) con fecha 31 de octubre de 2002.**

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 90/2002. (PD. 1836/2003).*

N.I.G.: 2906737C20020000238.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 90/2002.

Asunto: 400122/2002.

Autos de: Juicios de Cognición 15/2001.

Juzgado de origen: Juzg. núm. 1 de Torremolinos.

Apelante: MAPFRE, Mutualidad.

Procurador: Olmedo Cheli, Jesús.

Abogado: Cerezo Ramírez, Raquel.

Apelado: Seguros AXA y John Walter Yough Mitchell (rebelde).

Procurador: Luis Benavides Sánchez de Molina.

Abogado: Arias Jurado, José María.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rolo de apelación civil núm. 90/02, dimanante de juicio cognición núm. 15/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Torremolinos, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 471

En la Ciudad de Málaga a cuatro de junio de dos mil dos.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Juicios de Cognición seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso MAPFRE, Mutualidad que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Olmedo Cheli, Jesús y defendido por el Letrado doña Cerezo Ramírez, Raquel. Es parte recurrida Seguros AXA que está representado por el Procurador don Luis Benavides Sánchez de Molina y defendido por el Letrado don Arias Jurado, José María, que en la instancia ha litigado como parte demandada. Encontrándose en situación procesal de rebeldía John Walter Yough Mitchell.

#### FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso de apelación formulado por MAPFRE Mutualidad contra la sentencia de quince de mayo de dos mil uno del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torremolinos, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, en el sentido de condenar a don James Walter Yough Mitchell al pago a la actora-apelante la suma de mil trescientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (1.395,60 euros), imponiendo al mismo las costas de la primera instancia, sin que haya lugar a especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado-demandado rebelde James Walter Yough Mitchell, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a veintiuno de octubre de 2002.- El Presidente, La Secretaria.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 689/2001. (PD. 1835/2003).*

N.I.G.: 2906742C20010017997.

Procedimiento: J. Verbal (N) 689/2001. Negociado:

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Doña M.ª del Carmen Toledo Zea.

Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.

Letrado: Sr. Serrano Serrano, José.

Contra: D/ña. Bisser Gueorguiev, Plamen Ivanov Petrov, Ofesauto y Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador: Sr. José Manuel Páez Gómez.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 689/2001 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 4 de Málaga a instancia de M.ª del Carmen Toledo Zea contra Bisser Gueorguiev, Plamen Ivanov Petrov, Ofesauto y Consorcio de Compensación de Seguros sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Málaga, a cinco de julio de dos mil dos.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrado/Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 4 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 689/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña M.ª del Carmen Toledo Zea con Procurador don Jesús Olmedo Cheli y Letrado don Serrano Serrano, José; y de otra como demandado D./Dña. Bisser Gueorguiev, Plamen Ivanov Petrov, Ofesauto y Consorcio de Compensación de Seguros con Procurador don José Manuel Páez Gómez y Letrado/a D/Dña., sobre Reclamación de Cantidad, y,

#### FALLO

Que apreciando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, debo absolver y absuelvo en la instancia a Ofesauto, representado por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Páez Gómez y, asistido de la letrada doña Lidia Ximénez Martín.

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Olmedo Cheli, Procurador de los Tribunales y de doña María del Carmen Toledo Zea, asistida por el Letrado don José Serrano Serrano contra don Bisser Gueorguiev, en rebeldía y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido por el Letrado del Estado, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abonen a la actora la suma de 383.786 pesetas o 2.306,60 euros, incrementadas con los intereses legales que se contienen en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución, con la franquicia legal establecida para el Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio para éste último de lo establecido en el párrafo segundo letra d) artículo 8 de la disposición adicional octava sobre modificaciones en la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, esto es, que sin perjuicio que posteriormente se resuelva o acuerde que corresponde indemnizar a la entidad aseguradora.

Que desestimando la demanda interpuesta por don Jesús Olmedo Cheli, Procurador de los Tribunales y de doña María del Carmen Toledo Zea contra don Plamen Ivanov Petrov, debo de absolver y absuelvo a este codemandado de las peticiones en su contra realizadas.